



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintisiete de enero de dos mil veintitrés

RADICADO	050013105 018 2022 00426 00
DEMANDANTE	WILLIAM DAVILA BEDOYA
DEMANDADO	TEXTILES FABRICATO SA.
REFERENCIA	Auto desestima ejecutivo

En la presente demanda EJECUTIVA LABORAL promovida por WILLIAM DAVILA BEDOYA, contra TEXTILES FABRICATO S.A., pretende la parte ejecutante se libre mandamiento de pago contra el demandado, invocando como título ejecutivo las sentencias proferidas dentro del proceso ordinario laboral adelantado en primera instancia ante el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Medellín, instaurado por WILLIAM DAVILA BEDOYA, contra TEJIDOS EL CONDOR S.A..

Sobre el particular, es de advertir que conforme lo establece el artículo 306 del Código General del Proceso, aplicable por analogía al procedimiento laboral:

“Cuando la sentencia condene al pago de una suma de dinero, a la entrega de cosas muebles que no hayan sido secuestradas en el mismo proceso, o al cumplimiento de una obligación de hacer, el acreedor, sin necesidad de formular demanda, **deberá solicitar la ejecución con base en la sentencia, ante el juez del conocimiento**, para que se adelante el proceso ejecutivo a continuación y dentro del mismo expediente en que fue dictada.

“(Subraya propias)

En consecuencia, conforme al título invocado, la competencia para conocer de la presente demanda radica privativamente en el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Medellín.

Así las cosas, acorde con lo brevemente expuesto, el **JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO POR FALTA DE COMPETENCIA, la presente demanda EJECUTIVA LABORAL promovida por WILLIAM DAVILA BEDOYA contra

TEXTILES FABRICATO S.A.

SEGUNDO: Se ordena remitir el expediente al Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Medellín para que conozcan de la presente demanda conforme a lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE,



ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZ

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 014 del 30 de enero de
2023.

INGRI RAMIREZ ISAZA
Secretaria

NVS